

cosponer y decir que.

y Por Real Provision de cinco de octubre de setecientos
cinuenta y siete se mandó que sin embargo de la dilación
de procederes atribuyesen la envenenanza criminal a los
trax de latrocinio y de homicidios que estubo a cargo de los
Regulares en el convento y Paredones de la ciudad de Toluca
mundo los Ayuntamientos, y otras personas que fuesen
en el sumario de causas parientes y Repetidos sus sa-
larios y Emolumentos, y donde se contemplara preciso
el Establecimiento de una escuela de Seminario de Pu-
erilaje para los Toveres, con otros Particulares.

Posteriormente por el orden del N.º 1.º al 17 de Mayo
de 1758 se envió para aquel Informe
con las qualidades de que se exornaban los conventos que
eran necesarios; los que tenían los Regulares; las Dota-
ciones que ellos podían conseguir, y que si Contribuían
la Villa al Hospital, y otro con alguna porción
y diera a quanto ascendía la Renta de sus Tem-
poralidades; en virtud y en cumplimiento de las
Permisas de 1758. Como seculares, además de las
dese Ayuntamientos en la Junta G.ª.ª. de 1758 de
Abril (N.º 2) se vio en el Informe señalando los
conventos y Rentas de sus Dotaciones, y Confiados,
en que se ve por ser este pueblo cabeza repartido en los
C.ª.ª. y hallarse en una Comarca, otros Distintos.